CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber por un lado **AGRIBUSINESS BOOSTER B.V. - TRUVALU,** identificada con el Registro Mercantil (NIT) 64708640, sociedad legalmente constituida bajo las leyes del Reino de Países Bajos, representada legalmente en este acto por **PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería Número 1140802, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali - Valle, por una parte quien en adelante y para mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **TRUVALU**, y de otra parte **CROWD INNOVATION LAB S.A.S** identificado con NIT No. 900.911.193-7, representada legalmente por **SANTIAGO GÓMEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.032.435 igualmente mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, quien en adelante y para los efectos del mismo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**, conforme se indicará en las cláusulas siguientes y con sujeción a lo establecido en el Código Civil Colombiano aplicables a la materia de qué trata este contrato, previa las siguientes declaraciones por parte de **EL CONTRATISTA**:

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso previo que motivó la suscripción del presente contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9. Conoce y acepta el Código de Conducta como documento que se expide a fin de combatir el hecho cierto de que las poblaciones afectadas se encuentran en situaciones en las que pueden ser explotadas o sufrir abusos. Además, un entorno así puede dar lugar a que los trabajadores humanitarios cometan abuso de poder y actos de corrupción. Por ello el Código de Conducta se establece como un instrumento que sirve de guía para que el personal de las entidades miembros de ACT tome decisiones éticas en su vida profesional y, a veces, en su vida privada. Este código está diseñado para ayudar a que el personal esté más consciente de las obligaciones que pesan sobre su conducta.
10. Conoce y acepta las condiciones del documento de Política de Seguridad de EL CONTRATANTE en el cual se indica que la organización trabaja – y envía a personas en misiones – en todas partes del mundo. El despliegue de personal tiene lugar en regiones donde se pueden correr riesgos excepcionales. Aunque, por supuesto, es parte de nuestro trabajo, es importante reducir estos riesgos al mínimo tanto como sea posible. De la misma manera conoce y acepta que el propósito de la "política de seguridad para el personal de las organizaciones regionales y oficinas de campo" formulada por EL CONTRATANTE es reducir al mínimo estos riesgos, tanto como sea posible. Esta política de seguridad establece las responsabilidades y autorizaciones que le permiten a EL CONTRATANTE dar respuestas rápidas y efectivas en situaciones de emergencia, complementadas con planes específicos de seguridad local, dependiendo de la situación.
11. Conoce y acepta las condiciones pactadas en el documento Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1581 de 2012, reglamentada por medio de decreto 1377 de 2013 en circular externa 002 de 2015 expedida por la superintendencia de industria y comercio, de la misma manera conoce la política del tratamiento de datos que EL CONTRATANTE ha establecido de manera interna en la organización.
12. EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con EL CONTRATANTE, Igualmente EL CONTRATISTA tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.
13. LAS PARTES se obligan a cumplir con las leyes, normas, principios y buenas prácticas que regulen el tratamiento de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, frente al tratamiento de información de carácter personal que sea tratada en virtud y desarrollo de este contrato, según sea el caso.

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista horario, subordinación ni dependencia alguna prestará sus servicios de consultoría para: convocar, perfilar, seleccionar y acompañar en la estructuración y ejecución del

modelo de negocio a 22 organizaciones de productores, micro, pequeñas o medianas empresas, y/o casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas para profundizar la relación comercial respaldadas por el fondo de desarrollo empresarial que mejoraron sus habilidades financieras, administrativas y de ventas a través del proceso de crecimiento/ aceleración de la eficiencia, diferenciando las unidades a cargo de hombres de las que están a cargo de mujeres. Todas los modelos de negocio fortalecidos están relacionados con las cadenas de valor de cacao y lácteos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y el municipio de Tumaco en el Departamento de Nariño, seleccionando las empresas con mayor potencial de crecimiento y generación de impacto para asignarles recursos de coinversión para la financiación de los modelos de negocio propuestos en el documento del proyecto "T06.61 Rutas PDET para la estabilización", de esta manera se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el contrato y demás actividades propias del servicio, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE EL CONTRATANTE:

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato;

- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta. En caso de no estar a plena y entera satisfacción con las actividades a que se obliga **EL CONTRATISTA**, se reservará el derecho de no realizar los pagos hasta tanto **EL CONTRATISTA** no demuestre el cumplimiento de sus obligaciones en la forma como lo plantea la cláusula cuarta del presente contrato.

B. POR PARTE DE EL CONTRATISTA,- Se obliga a:

- Realizar 3 eventos de socialización de la convocatoria en los departamentos de Caquetá, Nariño (Tumaco) y Putumayo.

- Instrumento de levantamiento de información primaria para efectuar el diagnóstico de la situación actual de las organizaciones de productores, micro, pequeñas o medianas empresas, y/o casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas para profundizar la relación comercial respaldadas por el fondo de desarrollo empresarial que mejoraron sus habilidades financieras, administrativas y de ventas a través del proceso de crecimiento/ aceleración de la eficiencia, y los indicadores de línea base.

- Documentos diagnósticos con la descripción de la situación actual de las asociaciones de productores, mipes y casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas seleccionadas para el programa de incubación, de acuerdo con el diseño metodológico solicitado por EL CONTRATANTE.

- Documentos diagnósticos con la descripción de la situación actual de las pymes y casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas seleccionadas para el programa de aceleración, de acuerdo con el diseño metodológico solicitado por EL CONTRATANTE.

- Presentar un informe analítico del balance de los resultados obtenidos en la fase de levantamiento de los diagnósticos de la situación actual de las asociaciones, micro y pequeñas empresas seleccionadas para participar del proceso de incubación y aceleración.

- Presentar una base de datos con la información obtenida en el diagnóstico de la situación actual de las asociaciones, micro y pequeñas empresas, haciendo énfasis en los indicadores de bondad financiera, resultados operacionales y volúmenes de producción comercializada en los últimos 3 años.

- Presentar la formulación de planes de incubación y planes de aceleración para las asociaciones de productores, micro, pequeñas y medianas empresas seleccionadas.

- Presentar la hoja de ruta o cronograma operativo para la ejecución de los planes de incubación y los planes de aceleración.

- Presentar informes trimestrales de avance para cada asociación de productores, micro, pequeña empresa, mediana empresa y casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas respecto del cumplimiento de los planes de incubación y aceleración, y el seguimiento a los indicadores definidos por parte de EL CONTRATANTE.

- Presentar un informe final de seguimiento a los indicadores de resultado de la totalidad de las asociaciones de productores, micro, medianas y pequeñas empresas intervenidas con los Servicios de Desarrollo Empresarial (indicadores de bondad financiera, indicadores operacionales y volúmenes de producción comercializada).

- Las demás obligaciones descritas en los Términos de Referencia y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA: EL PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es del **08 de diciembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de Doscientos Cuarenta y Dos Mil euros (EUR 242.000€).

QUINTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del contrato será de la siguiente forma:

- Un primer pago por valor de veinticinco mil euros (EUR 25.000€) a la firma del

presente contrato;

- Un segundo pago por valor de ciento veintiocho mil quinientos treinta y dos euros (EUR 128.532€) con la presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de 11 diagnósticos de las de las organizaciones de productores, micro, pequeñas o medianas empresas, y/o casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas seleccionadas para incubación y aceleración;
- Un tercer pago por valor de sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros (EUR 64.268€) con la presentación y aprobación de los 11 diagnósticos restantes de las de las organizaciones de productores, micro, pequeñas o medianas empresas, y/o casos de negocios entre organizaciones de productores y empresas seleccionadas para incubación y aceleración;
- Un cuarto pago por valor de veinticuatro mil doscientos euros (EUR 24.200€) equivalente al diez por ciento (10%) final del contrato, que será pagadero una vez se cumpla la revisión de auditoría financiera y técnica, que se establece por el contratante y/o quien este disponga, a la finalización del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se permitirá la realización de facturas a nombres de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos aquí referenciados están sujetos a la entrega de la siguiente documentación:

- ✓ RUT (primer pago).
- ✓ Certificado de representación legal no mayor 30 días (primer pago).
- ✓ Cédula de ciudadanía de la representante legal (primer pago).
- ✓ Certificación bancaria (primer pago).
- ✓ Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social (primer, segundo, tercer y cuarto pago).
- ✓ Códigos firmados enunciados en las declaraciones del presente contrato (primer pago).
- ✓ Pólizas enunciadas en la cláusula décimo sexta del presente contrato (primer pago).
- ✓ Contrato debidamente firmado por ambas partes (primer pago).
- ✓ Factura electrónica por cada pago indicando lo que se está facturando de acuerdo con la cláusula quinta.
- ✓ Entregables indicados en la cláusula segunda del presente contrato (segundo, tercer y cuarto pago).
- ✓ Acta de cierre del presente contrato (último pago).

SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para los efectos del cabal cumplimiento de las obligaciones surgidas por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que la coordinación y supervisión del mismo será realizada a través de **EL CONTRATANTE** por intermedio del Coordinador del proyecto Rutas PDET para la Estabilización.

SÉPTIMA: FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado

conforme a las siguientes reglas: (i) **EL CONTRATANTE** puede terminar anticipadamente el contrato de forma inmediata, previo aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con al menos quince (15) días calendario de anticipación en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento. (ii) **EL CONTRATANTE** puede terminar anticipadamente el contrato previo aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** en caso de ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La terminación anticipada del contrato por cualquier causa, no generará derecho a ningún reclamo posterior por parte de **EL CONTRATISTA**. En el evento de terminación por cualquier razón por parte de **EL CONTRATANTE** se acuerda que pagará a **EL CONTRATISTA** los montos adeudados por **EL CONTRATANTE** bajo este contrato con relación a los servicios provistos a **EL CONTRATANTE** hasta la fecha en que la terminación se haya hecho efectiva, siempre y cuando se encuentren debidamente documentados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para los efectos de este contrato, constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se pueda resistir, como: i) epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas, paros de la comunidad; ii) actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; (iii) órdenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la Parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este contrato.

En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: (i) desacuerdos laborales que surjan exclusivamente entre **EL CONTRATISTA** y sus empleados y que no sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; (ii) la falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; (iii) insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; (iv) órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en este contrato o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este contrato.

Cuando **EL CONTRATISTA** se vea afectado por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial de este contrato deberá comunicar a **EL CONTRATANTE** por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuera posible.

EL CONTRATISTA únicamente tendrá derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le sean disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza Mayor, incluso incurrir en gastos económicamente razonables.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a

exigir el cumplimiento de las obligaciones y del pago del contrato.

NOVENA: Las partes dejan claramente entendido y estipulado, que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no nace ni existe con motivo de la suscripción del presente contrato, vínculo laboral de ninguna naturaleza, pues el presente es un contrato civil de prestación de servicios y no un contrato de trabajo.
Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con su propio personal, infraestructura, en el horario que mejor se acomode a la prestación de dichos servicios, además declaran que **EL CONTRATISTA** no presta sus servicios de manera exclusiva a **EL CONTRATANTE** por el contrario, éste presta este y otros servicios a varios de sus clientes.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las actividades que desarrolla para **EL CONTRATANTE** obligación que la adquiere por el tiempo que dure su relación Profesional con **EL CONTRATANTE** y en lo futuro aun cuando ya no exista relación alguna con ésta.

El incumplimiento comprobado de esta obligación conllevará la terminación automática de este contrato, si estuviere vigente, y además la obligación de **EL CONTRATISTA** de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que haya causado el rompimiento del sigilo profesional.

La confidencialidad incluye, pero no se limita, a:

a. Toda la información técnica y administrativa que obtenga **EL CONTRATISTA** de las actividades económicas desarrolladas por **EL CONTRATANTE**.
b. Toda la información de carácter técnico y administrativo que sea generada por otros profesionales de **EL CONTRATANTE** relativa a las actividades económicas que desarrolla.
c. Toda la información que sea generada por el personal de **EL CONTRATANTE** que no sea relacionada con aspectos mineros, sino de cualquier otra índole como financieros, medioambientales, legales, etc.
d. Toda la demás información que sea calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial.

Esta obligación es extensiva y es aplicable a todo el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la prestación de los servicios profesionales, siendo éste responsable por sus dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATANTE declara por virtud del presente contrato que respeta los derechos morales de autor que le corresponden a **EL CONTRATISTA** por virtud de los dispuesto por la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la ley 1032 del 2006 y la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y sus decretos reglamentarios. Todas las creaciones intelectuales producto del talento humano que constituyen en sí mismas bienes inmateriales, tales como obras literarias, artísticas o científicas susceptibles de ser reproducidas o divulgadas en cualquier forma que puedan

ser desarrolladas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato son de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA reconoce y manifiesta que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la negativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado por **EL CONTRATANTE**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho patrimonial económico, más que su remuneración por el contrato, sobre la propiedad intelectual.

PARÁGRAFO I: Las metodologías, herramientas, información desarrollada y mejorada durante la ejecución del presente contrato, que sean ejecutadas para el objeto del mismo es propiedad de CROWD INNOVATION LAB S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero **salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Cali - Valle (Colombia).

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, en primera instancia se buscará llegar a un arreglo directo, posteriormente se agote etapa de conciliación en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, de no ser posible un acuerdo, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** ó **EL CONTRATANTE,** a título de pena pagará una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el caso de **EL CONTRATISTA,** esta suma será descontada del saldo a favor si llegare a existir, y este declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, si no existe saldo a favor **EL CONTRATISTA** consignará dicha suma a la cuenta que **EL CONTRATANTE** le indique, en el caso de **EL CONTRATANTE,** se consignará esta suma a la cuenta que **EL CONTRATISTA** le haya indicado para hacer los pagos desde el inicio del contrato, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.

DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA garantiza con la firma del presente contrato a ejecutar el cumplimiento y desarrollo del presente contrato, el incumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquieren en virtud del presente Contrato, dará derecho a EL CONTRATANTE para reclamar y cobrar sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, la suma equivalente al 20% del valor total de éste contrato a título de cláusula penal, como estimación anticipada parcial mas no definitiva, de los posibles perjuicios que tal falta pudiere ocasionar, sin perjuicio de que la parte cumplida pueda suspender

el pago y perseguir la indemnización plena de los perjuicios causados, por encima de dicho monto, en caso de probarse que el valor de los mismos supera la cuantía atrás establecida. En todo caso, la parte cumplida podrá reclamar a su elección la indemnización de perjuicios y exigir el cumplimiento o la resolución de este acuerdo, por cuanto el pago de la pena no extingue la obligación principal.

Se firma en Cali (Valle), en dos ejemplares, al **08 de diciembre de 2023.**

EL CONTRATANTE, _____ **AGRIBUSINESS BOOSTER B.V. - TRUVALU** Registro Mercantil 64708640 Representante legal **PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ VILLEGAS** Cédula de Extranjería Número 1140802	**EL CONTRATISTA,** _____ **CROWD INNOVATION LAB S.A.S** NIT. 900.911.193-7 Representante legal (s) **SANTIAGO GÓMEZ ZULUAGA** C.C.. 1.144.032.435